



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

CONCEJALES:

Dña. Loida Blanco Alvarez

Dña. Julia Rivas García

D. Miguel Ángel Pérez Santamaría

D. Jesús M^a Guinea Díaz de Otalora: ausente

D. Rubén Torremocha Galán

Dña. Rosario Romero Montoya

D. Davide di Paola

Dña. M^a del Carmen Mateo López de Ocariz: ausente

Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina

Dña. Rosa Guerrero Verdejo

SECRETARIA

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintitres se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaria. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en la ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS. CREDITO ADICIONAL 2/2023

Visto el expediente relativo a Crédito Adicional para la habilitación de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 276.982,21 € al obtenerse ingresos susceptibles de generación de tales créditos procedentes de remanente de tesorería.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 18 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Considerando que, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.



Sometido el tema a votación se produce el siguiente resultado:

Dña. Rosario Romero Montoya: a favor
D. Rubén Torremocha: a favor
Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
Dña. Loida Blanco Alvarez : a favor
D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor
Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención
D. Davide di Paola: a favor
Dña. Rosa Guerrero Verdejo: a favor
Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Concesión de Crédito Adicional número 2/23 por un importe total de 276.982,21 € con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

| | | | | | |
|-------------|---|--|--|--|------------------|
| 943,734,002 | Subvención JA de Trespuentes | | | | 80000 |
| 171,601,000 | Proyecto obras jardín botánico | | | | 66009,17 |
| 920,227,014 | Estudios y trabajos técnicos | | | | 26305,4 |
| 342,211,001 | Mantenimiento instalaciones deportivas municipa | | | | 57012,09 |
| 425,629,000 | Instalación placas solares arrate | | | | 47655,55 |
| | | | | | 276982,21 |

Segundo.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

Cuarto.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Quinto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios y remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación foral de Álava.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

II.- APROBACION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES.-

Vista la solicitud formulada con fecha 11 de abril de 2023 por la Junta Administrativa de Trespuentes de subvención con objeto de realizar la siguiente actuación:

.- instalación de nuevas farolas en la localidad de Trespuentes

Resultando que este Ayuntamiento tenía sumido el compromiso de subvencionar a la Junta Administrativa de Trespuentes esta actuación una vez tuviera elaborado el correspondiente proyecto técnico.

Resultando que se ha realizado un mapa lumínico en las calles del concejo de Trespuentes donde se detectaron zonas oscuras y bajos niveles de uniformidad, por lo que se pretende la instalación de 11 nuevos puntos de luz en columna con completo de altura de 1m y 4 en fachada para evitar varias zonas donde es posible que los niveles de iluminación no lleguen a los mínimos establecidos, dado que en la situación actual existe una elevada Inter distancia entre los puntos de luz y no está optimizada completamente, por lo que se debe reforzar la iluminación y ello conforme al proyecto técnico elaborado al efecto.

A continuación, se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Ruben Torremocha: hemos tenido hace poco una comisión y como se ha trasladado nosotros el fondo lo compartimos totalmente; el compromiso de este Ayuntamiento tiene que ser que Trespuentes resuelva su problema de puntos negros, en cuanto a la forma teníamos nuestras dudas ya que a nuestro modo de entender la mejor forma de hacer este tipo de subvenciones es incorporarla en el presupuesto ordinario. En cualquier caso, hace unos minutos se ha informado que la forma es válida así que por nuestra parte votaremos a favor del convenio y de la subvención.

Concejal Sr. Mikel Perez: una vez aclaradas las dudas en torno a la posibilidad de hacer este convenio también estamos a favor de que Trespuentes con este convenio pueda mejorar su sistema de iluminación

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.



Considerando que existe consignación presupuestaria en virtud de la aprobación con fecha 18 de mayo de 2023 del crédito adicional nº 2/2023 en la aplicación presupuestaria 943.734.002

Considerando lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley, así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 18 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente

Sometido el tema a votación se produce el siguiente resultado:

Dña. Rosario Romero Montoya: a favor
D. Rubén Torremocha: a favor
Dña. Julia Rivas García: a favor
Dña. Loida Blanco Alvarez : a favor
D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor
Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención
D. Davide di Paola: a favor
Dña. Rosa Guerrero Verdejo: a favor
Sr. Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de subvenciones con el objetivo de incluir la acción subvencionada municipal consistente en subvención directa y nominativa a la Junta Administrativa de Trespuentes para financiar obras la siguiente actuación:
.- instalación de nuevas farolas en la localidad de Trespuentes

Segundo.- Conceder a la Junta Administrativa de Trespuentes una subvención directa nominativa por importe de 80.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 943.734.002 del vigente presupuesto.

Tercero.- Aprobar el Convenio Regulador de las condiciones de concesión de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Junta Administrativa de Trespuentes beneficiaria, cuyo texto literal se reproduce a continuación:



Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del convenio canalizar la subvención concedida nominativamente a favor de la Junta Administrativa de Trespuentes para financiar obras de inversión consistentes en :

.- Instalación de nuevas farolas en la localidad de Trespuentes

Segunda.- Beneficiario de la subvención

Será beneficiaria de la subvención la Junta Administrativa de Trespuentes

Tercera.- Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 943.734.002 y la cuantía de la subvención es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar

La entidad beneficiaria deberá realizar la siguiente actuación:

Instalación de nuevos puntos de luz atendiendo a las necesidades lumínicas que remedien la escasa visibilidad y garanticen la seguridad de los vecinos/as de la localidad de Trespuentes.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para garantizar el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento.

Las partes se comprometen a participar en las funciones que se asignan a la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente convenio, mediante la designación de representantes. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexta.- Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras o actuaciones descritas en el presupuesto presentado

Séptima.- Período de ejecución: el plazo de finalización de las obras o actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. Salvo circunstancias extraordinarias y debidamente justificadas este plazo podrá ser ampliado previo acuerdo del órgano competente.

Séptima.- Justificación de la subvención

La Junta Administrativa de Trespuentes asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de la subvención se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

La justificación deberá ser presentada antes del 31 de diciembre de 2023

Octava.- El abono se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra, en su caso.
- Factura emitida en debida forma original o fotocopia compulsada
- Documentación técnica de la actuación realizada
- Certificado de obtención o no de otras fuentes de financiación para la misma actuación.
- Estado de Cuentas Anuales del ejercicio 2022 o Liquidación de Cuentas presentadas ante la Diputación Foral de Alava.

La entidad deberá presentar junto con las facturas los justificantes de pago a la empresa adjudicataria.

En el caso de que no lo presente en ese momento, deberá remitir los citados justificantes antes del 15 de enero de 2024.

Novena.- Compatibilidad de la subvención.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de otras administraciones públicas o privadas. En el supuesto de que se hubiese obtenido u obtuviesen subvenciones o ayudas para la financiación del mismo objeto de otras administraciones públicas o privadas, las ayudas serán compatibles entre ellas, salvo cuando la suma de las mismas supere el 100 por ciento del coste de las obras o servicios.

En todo caso advertir a la beneficiaria que si al final, se produjera la referida sobrefinanciación procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, artículo 37.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

Decima.- Reintegro y/o pérdida de la subvención.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Iruña de Oca exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS

Decimoprimer.- Vigencia del convenio.-

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que se finalice las actuaciones objetos de justificación

Decimosegunda.- Protección de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones previstas por el presente convenio se respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- Régimen Jurídico



R

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento de Iruña de Oca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

III.- APROBACION INFORME TECNICO-JURIDICO (Interpretación NN.SS. instalación ascensor)

Previamente se hace constar que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la concejala Dña. Rosario Romero incurre en causa de abstención por lo que deberá de abstenerse de participar en la deliberación y votación del asunto

Vista la solicitud de licencia municipal de obras formulada para la instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad en la parcela 237 del polígono 2 de Nanclares de la Oca.

Resultando que en este supuesto se plantea una actuación cuya ejecución contraviene formalmente las determinaciones del planeamiento en vigor tal y como se recoge en el informe técnico emitido por el servicio de urbanismo.

Resultando que el artículo 7 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Iruña de Oca BOTHA de 26 de Abril de 1999 , nº 46 1999, Orden Foral número 158, de 23 de marzo de 1999, establece:

.- Interpretación de las Normas

1.- Las Normas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades expresadas en la memoria. En los casos de duda o imprecisión prevalecerá la interpretación más favorable a la mayor dotación de espacios libres y equipamiento comunitario, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes y al interés más general de la colectividad.

3.- Toda aclaración o interpretación que suscite dudas razonables requerirá un informe técnico-jurídico sobre el tema, en el que consten las posibles alternativas de interpretación, definiéndose la Corporación sobre cuál es la correcta, incorporándose en lo sucesivo como nota aclaratoria de las Normas.

Considerando que se ha emitido informe técnico y jurídico al respecto



A continuación, se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Mikel Perez: entendiendo que el fin último es francamente loable y el interés del ayuntamiento es favorecer la accesibilidad de aquellas personas que lo precisen, si me gustaría dejar constancia de la confusión en cuanto a la redacción o contenido de los informes que asumimos en todo caso.

Concejal Sr. Di Paola: la realidad a veces se anticipa a nuestras decisiones que es algo que quizás tenemos que pensar en el futuro; siempre estamos detrás de lo ocurre cuando deberíamos estar previendo. El tema de la accesibilidad es algo que no es de ayer y quizás en lugar de perder tiempo en discusiones superfluas debemos centrarnos en las necesidades reales como se ha hecho por ejemplo con los edificios municipales; un estudio en cuanto a la accesibilidad hacerlo también para todo tipo de edificios, con recomendaciones e incluso estudiar posibles ayudas, favorecer las ayudas que existen y no solo por la accesibilidad, también con la posibilidad de crear comunidades energéticas, el tema de instalaciones externas, etc.. Deberíamos ser un actor más directo; nosotros prevenir estas cosas no que las cosas nos vengan. Es una reflexión personal y obviamente estamos a favor y os invito a todos a que replanteemos esta posibilidad de organización de todos los edificios del municipio.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 18 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Consideran lo dispuesto en la normativa vigente, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente criterio interpretativo de las NN.SS. :

Transitoriamente y en tanto no se regule mediante una ordenanza complementarias de la ordenación urbanística, del artículo 75 Ley 2/2006 de 30 de junio, cuya redacción y tramitación se acordará, en lo relativo a la realización de obras de instalación de ascensores o de mejora en la accesibilidad colectiva de los edificios, estas no computarán como edificabilidad, mientras que la distancia a linderos públicos y/o privado podrá ser modulada siempre y cuando se acredite ante los servicios técnicos municipales que no existen otras alternativas que sí cumplieran el planeamiento urbanístico o que estas constituyen lo que el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-denomina "carga desproporcionada"* (que las alternativas para exacto cumplimiento de la normativa urbanística vigente ocasionen unas afecciones constructivas, técnicas o económicas al edificio no razonables o desproporcionadas)

Segundo.- Asumir el informe técnico-jurídico emitido a fin de proceder al otorgamiento de la licencia municipal de obras solicitada.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Tercero.- Iniciar los trámites que resulten necesarios para elaborar una ordenanza complementaria de la ordenación urbanística para regular estos supuestos de condiciones de accesibilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las once horas del día arriba señalado de lo que yo como secretaria doy fe.

